



CLASE DE PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA

RADICADO: 680014003004-2022-00148-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con oficio emitido por el departamento de policía del Magdalena Medio por el cual dejan a disposición vehículo automotor por cuenta de este despacho, además de memorial allegado por el apoderado de la parte demandante solicitando oficiar a la policía nacional con el fin de cancelar la orden de inmovilización y captura del vehículo de placas GQV186, y, en igual sentido oficiar al parqueadero PIPATON para que realice la entrega al BANCO DAVIVIENDA del precitado vehículo. Sírvase proveer. Bucaramanga dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de los corrientes, por el cual el apoderado de la parte demandante solicita que se oficie a la Policía Nacional con el fin de cancelar la orden de inmovilización y captura del vehículo de placas GQV186, y, en igual sentido se oficie al parqueadero PIPATON al correo electrónico parqueaderospipaton@gmail.com para que hagan entrega a la parte demandante, esto es el BANCO DAVIVIENDA del precitado vehículo, advierte el despacho que, teniendo en cuenta que mediante oficio calendado el 24 de junio de los corrientes, el departamento de policía Magdalena Medio dejó a disposición de este despacho vehículo automotor, indicando que, el mismo quedo bajo cuidado, guarda y custodia de la empresa PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, UBICADO EN LA CALLE 37 No. 57-74 Bosques de la cira de Barrancabermeja – Santander, y, comoquiera que, el presente proceso ya cuenta con sentencia sin oposición calendada en fecha 26 de julio de 2022, y en atención al ordinal cuarto de la mentada sentencia se dispondrá comisionar a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de Barrancabermeja – Santander para que realice la diligencia de entrega del bien mueble **CAMIÓN SENCILLO; MARCA; JAC, MODELO: 2021, SERIE: LI11PCBC7M13MM140, PLACA: GQV-186, MOTOR: L4001875, CILINDRAJE: 2771, COLOR: BLANCO, LINEA: HFC1042KND, SERVICIO: PÚBLICO, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, UNA CARROCERIA; MARCA: MEZOT SAS, MODELO: 2021, EJES: 2, SERIE: LI11PCBC7M1300140, LINEA: HFC1042KND REGISTRADO en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA**, a la parte demandante o a quien este autorice para su entrega.

De otro lado se dispondrá librar el oficio correspondiente a la Policía Nacional Seccional automotores para que procedan a cancelar la orden de inmovilización y captura del bien mueble objeto de la cautela, por cuanto este ya fue retenido, dejado a disposición de esta juzgadora tal y como versa en el memorial electrónicos arrimado a las presentes diligencias el pasado 24 de junio el ingreso efectivamente el 26 de junio de la misma anualidad de los corrientes el cual reposa en el pdf 041 del expediente electrónico y, tal y como se dijo en el párrafo que precede se ordenara comisionar para la diligencia de entrega a la parte demandante.



Por lo anterior el despacho el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ENTREGAR el bien mueble **CAMIÓN SENCILLO; MARCA; JAC, MODELO: 2021, SERIE: LI11PCBC7M13MM140, PLACA: GQV-186, MOTOR: L4001875, CILINDRAJE: 2771, COLOR: BLANCO, LINEA: HFC1042KND, SERVICIO: PÚBLICO, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, UNA CARROCERIA; MARCA: MEZOT SAS, MODELO: 2021, EJES: 2, SERIE: LI11PCBC7M1300140, LINEA: HFC1042KND REGISTRADO** en la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA**, a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 o a quien este autorice para tal efecto.

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior **COMISIONAR** para la diligencia de entrega del vehículo **CAMIÓN SENCILLO; MARCA; JAC, MODELO:2021, SERIE:LI11PCBC7M13MM140, PLACA: GQV-186, MOTOR: L4001875, CILINDRAJE: 2771, COLOR: BLANCO, LINEA: HFC1042KND, SERVICIO: PÚBLICO, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, UNA CARROCERIA; MARCA: MEZOTSAS, MODELO:2021, EJES:2, SERIE:LI11PCBC7M1300140, LINEA: HFC1042KND**, el cual se encuentra REGISTRADO en la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de Barrancabermeja – Santander, con observancia en lo previsto en el inciso 3º del artículo 38 del C.G. del P. y la adición contemplada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibídem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta. Téngase en cuenta que el precitado vehículo se encuentra bajo cuidado, guarda y custodia de la empresa PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, UBICADO EN LA CALLE 37 No. 57-74 Bosques de la cira de Barrancabermeja – Santander. Por Secretaría líbrese y tramítese el Despacho Comisorio respectivo con los insertos del caso.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de inmovilización y captura comunicada a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES mediante oficio 819 del 12 de abril de los corrientes, de bien mueble **CAMIÓN SENCILLO; MARCA; JAC, MODELO:2021, SERIE:LI11PCBC7M13MM140, PLACA: GQV-186, MOTOR: L4001875, CILINDRAJE: 2771, COLOR: BLANCO, LINEA: HFC1042KND, SERVICIO: PÚBLICO, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, UNA CARROCERIA; MARCA: MEZOTSAS, MODELO:2021, EJES:2, SERIE:LI11PCBC7M1300140, LINEA: HFC1042KND**. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado dentro de la radicación No. **680014003004-2022-00148-00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 121 durante todas las horas hábiles del día 22 de agosto de 2023
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a19cf325607463d30bde620ad04697f64f85e561d555208acc817da2e499914**

Documento generado en 18/08/2023 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>